



RESOLUCION No. **E-01407** DE 2014
(**20 AGO 2014**)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, Decreto 948 de 1995, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio CI-LM-GSOA-024 de fecha 27 de Enero de 2014 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300164732 del día 28 del mismo mes y año, el doctor JOSE MANUEL BARROS ZIMMERMANN en su condición de Gerente General de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 825000164-2, solicitó ante esta Corporación Permiso de Emisiones Atmosféricas para la planta de asfalto y trituradora de materiales pétreos localizadas en el corregimiento de El Ebanal en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

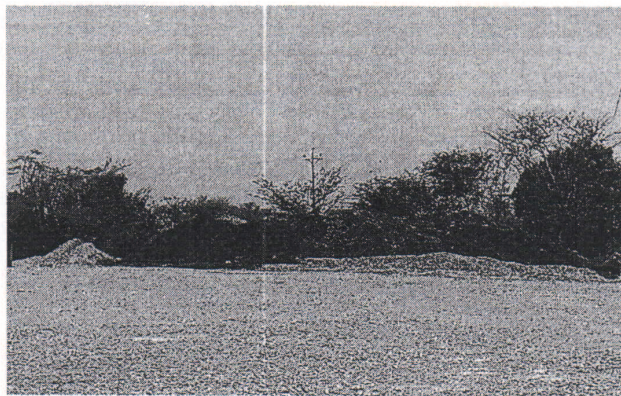
Que la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación mediante Auto No.118 de fecha 14 de Febrero de 2014, avoco conocimiento de la precitada solicitud, liquidó los costos por evaluación y tramite y ordenó correr traslado al Grupo de Control y Monitoreo para lo de su competencia.

Que evaluada la solicitud por parte del funcionario del Grupo de Control y Monitoreo de esta entidad, mediante informe técnico con radicado No. 20143300095663 de fecha 24 de Junio de 2014, manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR.

El día 03 de Junio del 2014, se practicó visita al sitio donde la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., tiene instalada una Planta de Asfalto y dos Trituradoras de Materiales Pétreos, con el fin de atender la adecuación, mejoramiento y pavimentación de las vías o trabajos de construcción que se realicen en el Departamento de La Guajira. La misma fue atendida por Marlys Altamar Sánchez, quien se desempeña como Gestora Ambiental de la citada empresa.

En el recorrido se pudo apreciar que la planta de asfalto y trituradoras de materiales pétreo, están instaladas en un terreno de aproximadamente tres (3) hectáreas totalmente intervenido por la existencia de las mismas en ese lugar y por el acopio de materiales de construcción, además en el área citada existen oficinas e infraestructuras propias de las actividad referenciada.



En los alrededores de la citada empresa donde existen tanto de la planta de asfalto como las trituradoras, hay una vegetación escasa y representada fundamentalmente en pequeños arbustos y gramíneas, no se observaron cuerpos de aguas de gran importancia. Cabe anotar que al momento de la visita la planta de asfalto está instalada pero estaba fuera de servicio, ya que no se tienen contratos para el suministro del mismo; entretanto las plantas trituradoras fueron trasladadas a otros frentes de obras, pero que muy pronto se establecerán nuevamente en el sitio en comento para proseguir con su actividad de triturado.

MA

Es de anotar que viento abajo de la ubicación de las plantas, no existen poblaciones que se puedan ver afectadas por la actividad de la empresa y la población de El Ebanal queda paralela a esta y sin ninguna posibilidad de afectación porque los vientos soplan en la misma dirección y fundamentalmente por la ubicación de la población en comento.

Existe una planta eléctrica, la cual consumirá ACPM como combustible y la misma al igual que el tanque de suministro del combustible, no cuentan con los diques o estructuras de contención del líquido en caso de un derrame fortuito.

De acuerdo a lo manifestado por la funcionaria que atendió la visita; tanto la planta de asfalto como las de trituración solamente operarán de día.



El material pétreo a procesar en la planta es transportado en volquetas desde las fuentes de extracción autorizadas mediante Título Minero IDC- 11021X y licencia ambiental Resolución No 03034 de 2010, la cual fue modificada mediante Resolución No 1848 de 2013. En las instalaciones de la planta el material se somete a trituración, clasificación y una parte se utilizara para producir mezcla asfáltica.

La trituración de los materiales a procesar, se hará mecánicamente, para con ello obtener como resultado el tamaño del material deseado, acorde con los diámetros que requerirá cada uno de los mismos que se esté produciendo, sub-base, base, triturado para concreto, triturado y arena para mezcla y en los volúmenes que se requieran para los trabajos que se estén realizando.

Las plantas móviles de trituración, son unidades versátiles y compactan de dos (2) fases en circuito cerrado, que pueden producir hasta cuatro (4) productos diferentes de buena calidad.

La planta tiene una alta movilidad, expresada en sus instalaciones y desplazamiento rápido, con un buen desempeño superior, combinado a la extrema facilidad de mantenimiento, garantizando un rápido retorno de flujo y mejor influencia sobre el ambiente. Es posible que la piedra tenga tamaños superiores a la boca de la trituradora lo que obligaría a la utilización de martillo hidráulico para partirla a los tamaños que se puedan manejar.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN

Las Plantas de Trituración y la de Asfalto están establecidas en un lote terreno sobre la variante de la Florida – El Ebanal. El portón de acceso está al oeste y al fondo norte se encuentra la carretera nacional la troncal del Caribe.

DESCRIPCION TECNICA PLANTA DE ASFALTO.

La Planta de Asfalto que está instalada y a través de la cual se procesa la mezcla asfáltica a ser empleada para atender la adecuación, mejoramiento y pavimentación de las vías o trabajos de construcción que se realicen en el Departamento de La Guajira, es modelo de última generación o tecnología, que permite mixtura externa y control de emisiones mediante filtros de mangas plisadas.

La planta de asfalto está conformada por:

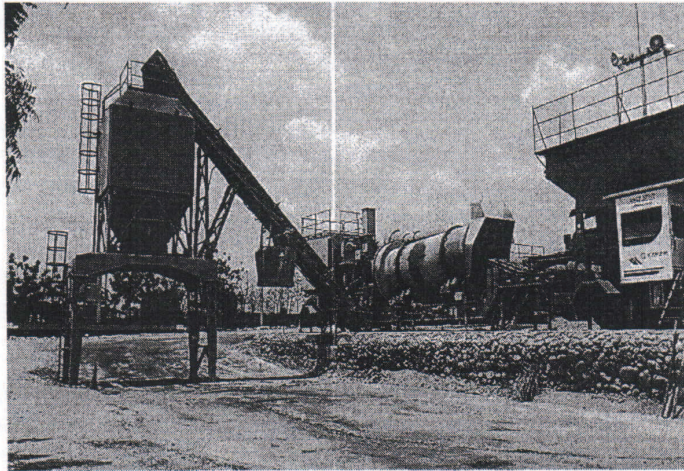
- Unidad de alimentación
- Transporte

- Lanzado
- Tambor secador mezclador
- Sistema de combustible
- Sistema de alimentación de asfalto
- Sistema de control de polvo.

La planta de asfalto es de tipo móvil, con sistema continuo de mezcla en el tambor para la producción de mezcla asfáltica caliente con operación automática y capacidad de 40 a 80 TPH.

El material pétreo es sometido en primera instancia a un proceso de secamiento o secado a través del calor producido por la combustión (gas natural), ello refleja la producción limpia del proceso, mezclando posteriormente el material pétreo con un líquido asfáltico del tambor mezclador.

Vale la pena destacar que en el proceso de secado de la arena genera emisiones a la atmosfera, para lo cual se cuenta con un filtro húmedo en el cual se "bombardean" las partículas de polvo con agua para sedimentarla, evitando que esta salga a la atmósfera



El interesado presenta en su solicitud del permiso de emisiones atmosféricas y lo disponible en el expediente, las descripciones técnicas de la misma y sus registros fotográficos así:

- Secador de áridos en la primera fase en el mezclado de áridos y el ligante en una segunda fase.
- El secador es uno de los elementos más importante en una planta convencional, realiza dos funciones fundamentales: Eliminar la humedad del material y calentar los áridos hasta una temperatura suficiente para que en el mezclador se produzca una adherencia perfecta en el árido y el ligante.
- Los finos que normalmente se aportarían a la atmosfera, por la operación de ésta planta, son atrapados con su sistema de filtros mangas; es decir todos los finos producidos del proceso de secado son reintegrados al proceso productivo sin realizar ningún aporte de material particulado a la atmósfera, se trata de una planta de nueva generación, con tecnología de punta.
- La planta de asfaltos como se dijo antes, tiene un sistema de producción continua donde la mezcla asfáltica producida es depositada directamente en los camiones que la transportan a su lugar de colocación.
- El transporte de material será efectuado en volquetas doble troques con capacidades 10 y 12m³ cada una, se dispondrá de un área de aproximadamente tres (3) Has, en las cuales se acopiarán los materiales para la trituración y los ya procesados por la trituradora.

La planta posee tres (3) conjuntos móviles detallados a continuación:

Primer conjunto móvil. Bastidor del tipo semirremolque construido en perfiles de acero soldados. Rodado sencillo con cuatro neumáticos, suspensión por muelles semielípticos, frenos del tipo spring brake y señalización eléctrica para tránsito en carreteras. Está compuesto por dosificador de áridos y cabina de control, el dosificador de áridos cuenta con un conjunto de tolvas para áridos del tipo pirámide invertida con sistema de descarga por arrastre, el volumen individual de cada tolva es de 4.55 metros cúbicos rasos y con

extensores 10 metros cúbicos. La cabina de control es metálica con puertas y ventana ideal para trabajos en obras civiles y carreteras. Con aislamiento termo acústico.

Segundo conjunto móvil. Bastidor del tipo semirremolque construido en perfiles de acero soldados. Rodado sencillo con cuatro neumáticos, suspensión por muelles semielípticos, frenos del tipo spring brake y señalización eléctrica para tránsito en carreteras. Este conjunto está compuesto por cilindro secador de áridos, mezclador externo del tipo Pug-mill y purificador de aire del tipo Bag House.

Tercer conjunto móvil. Bastidor del tipo semirremolque construido en perfiles de acero soldados. Rodado sencillo con cuatro neumáticos, suspensión por muelles semielípticos, frenos de aire y señalización eléctrica para tránsito en carreteras. Este conjunto está compuesto por:

- Tanque máster. Tanque cilíndrico horizontal con capacidad de almacenamiento de 50000 litros de asfalto en dos secciones individuales de 20000 y 30000 litros.
- Tanque Diesel. Con capacidad de 1000 litros montado en el lado opuesto del calentador para mayor seguridad.
- Calentador de aceite térmico incorporado al tanque de asfalto con capacidad de 400 kcal/h.
- Bombas: La de asfalto (caudal 190 l/min.), de combustible para el quemador (caudal 30 l/min.), la bomba de aceite térmico (caudal de 29 m³/h) bomba abastecimiento para el tanque (caudal 400 l/min).

Controles en la planta. Los controles en la planta asfáltica se presentan tanto en el diseño mismo del sistema de cada uno de sus componentes como en los controles de emisiones físicas en sí. Estos controles son los siguientes:

Quemador. Posee dosificador independiente del aire primario y combustible con consecuente economía de consumo de combustible y eficiencia en la mezcla del aire-combustible en todas las etapas de la producción, lo que les da como resultado menos emisiones de gases contaminantes. También posee sensor control de llama para que se utilice la necesaria. Este control se hace a través del servomotor que está sobre las válvulas de aire y de combustible.

Filtros de Manga. Para el control de emisiones, la planta está provista de filtros de manga que consiste en un sistema de filtrado a seco con recuperación de los finos y su reincorporación a la mezcla bituminosa. La emisión de material particulado en este tipo de filtro es inferior a 50 mg/m³. El elemento filtrante cubre un área de filtrado de 264 m² con un colector de particulado con eficiencia del 80% de recuperación ya que en este sistema el polvo se deposita apenas en la superficie, demandando menor acción mecánica para limpieza de las mangas. Además posibilita mayor caudal de aire en el proceso resultando en un filtrado de mayor eficiencia.

Controles en las vías de acarreo dentro del lote. La vía de acarreo de materiales como gravas, arenas y asfalto tiene una longitud aproximada de 200 metros en terreno destapado. Para el control de la contaminación por esta actividad tanto en el patio y las vías, se humedece o riega con carro tanques contratados para tal fin con una frecuencia de dos o más veces al día dependiendo de las condiciones atmosféricas del lugar.

Para la producción de mezclas asfálticas el proceso es básicamente como sigue: existen tolvas de almacenamiento y distribución de material y arena muy fina denominada "filer"; una banda transportadora las lleva hasta el tambor secador rotatorio de llama directa, donde se le retira la humedad, de aquí pasa a un mezclador donde se hace la inyección del asfalto líquido.

El calentamiento de éste asfalto se hará mediante una caldera piro tubular que utilizará como combustible ACPM, pero que está diseñada para trabajar con gas u otro combustible, el calor generado derrite el asfalto líquido, el cual es bombeado para ponerse en contacto con las arenas o material pétreo para producir la mezcla asfáltica

DESCRIPCION TECNICA PLANTAS DE TRITURACIÓN

Las plantas móviles de trituración, son unidades versátiles y compactas de dos (2) fases en circuito cerrado, que pueden producir hasta cuatro (4) productos diferentes con buenas calidades.

Esta planta tendrá una alta movilidad, expresadas en sus instalaciones y desplazamiento rápido, con un buen desempeño superior, combinado a la extrema facilidad de mantenimiento, garantizando un rápido retorno de flujo y mejor influencia sobre el ambiente.



El rendimiento de esta planta que cuenta con nuevos diseños estructurales que facilitan su montaje, manejo,

rendimiento y menores impactos, se consolida en los tipos de equipos con los que cuenta, como la trituradora, la zaranda horizontal de alta capacidad y el movimiento elíptico, mas el sistema de transporte a través de cinta en Loop Centrífugo, aportar al tipo de trituración moderna que la caracteriza.

La baja altura de la planta móvil de trituración, proporciona menores costos operativos, facilidades para la instalación de la planta trituradora y por ende menor influencia sobre el ambiente (menores emisiones a la atmósfera). El detalle de la infraestructura de la planta trituradora existente en el predio seleccionado, radica en que solo se necesita adecuar pequeñas ramplas para permitir el acceso de camiones, volquetas y hasta cargadores.

El tipo de planta establecida en el lugar y comparándola con las plantas trituradoras de antes, se diferencian en que no se requiere de muchas adecuaciones ni de la ejecución de obras civiles de complejidad para hacer el montaje, y contará con un manejo de los agregados pétreos manejados y distribuidos por medio de unas mallas ubicadas en el tercer piso de la zaranda que a su lugar, se divide en dos (2).

Por el diseño centrado y simétrico que tiene la planta móvil de trituración, permite que la transportadora alimente en la misma dirección a medida que el material fluya hacia la zaranda, aumenta la eficiencia de la clasificación.

Componentes de la Planta Móvil de Trituración

El proceso de trituración se realizara mediante dos trituradora compuesta por los siguientes componentes:

1. **Alimentadora de Velocidad Variable.** Ésta sección consta de una tolva ancha y fuerte, con control de alimentación por convertidor de frecuencia para vibración de velocidad
2. **Trituradora de Mandíbulas.** Es una estructura primaria para servicio pesado; esta incorpora componentes robustos en acero, combinados con una estructura modular sin soldadura, lo que permite una mayor resistencia, confiabilidad, disponibilidad de la trituradora y por ende, menor emisión atmosférica.
3. **Trituradora Secundaria con Cono.** Esta selección de la planta, permite una alta producción y calidad de resultados; el sistema es hidráulica con ajuste de la abertura, que le permite asegurar las

condiciones para balancear el circuito de trituración y optimizar la producción de la planta; la capacidad de retritución y el chute de la entrada con más amplitud, no influye sobre la abertura de salida del primario. La menor altura de la retrituidora permite el retorno también del segundo piso de zaranda, facilitando el ajuste de distribución de los productos de agregados pétreos, al igual que permite reducir las emisiones a la atmósfera.

4. **Zaranda vibratoria horizontal.** Permite alta capacidad con movimiento elípticos, ofreciendo un mayor zarandeo libre de acceso trasero, esta zaranda cuenta con dos (2) sincronizados para el control del proceso de zarandeo, de fácil ajuste y amplitud; el movimiento elíptico proporciona clasificación más eficiente y sin obstrucción para 3 o 4 productos.
5. **Chasis Sólido y Robusto.** Está estructura reforzada soportará todos los equipos de la planta trituradora, minimizando las vibraciones y por ende la emisión de partículas a la atmósfera.
6. **Grilla.** Esta sección es específica para el escalpelo de los materiales finos naturales; lo que siempre resulta es que esta sección permite remover y ampliar los finos para un transporte suministrado opcionalmente.
7. **Último piso de la Zaranda.** El retiro del material es hecho por una canaleta vibratoria, que permite la combinación o separación de los productos

Manifiesta el profesional que atendió la visita, que por ningún motivo se realizará trituración mediante el sistema de materiales de lavados.

ASPECTOS AMBIENTALES

El documento enviado y el existente en Corpoguajira, contiene los aspectos físicos, bióticos y ambientales relevantes de la zona donde se pretende desarrollar el proyecto.

Entre estos aspectos físicos se resalta el análisis climático (temperatura, precipitación, velocidad del viento, evaporación, humedad relativa). De estos aspectos se destaca que en el área de influencia directa del proyecto no se encuentran fuentes hídricas superficiales que pudieran verse afectadas.

Entre los aspectos bióticos se destaca que en el predio donde operan tanto las plantas de triturado como la de producción asfáltica y todo la infraestructura que la actividad requiere, se hizo necesario hacer replanteo, perfilado, canales, etc.; lo cual implicó que se talarán algunas especies arbóreas de altura baja de individuos aislados de vegetación de tipo bosque seco tropical., rastrojos y pastizales entre otros.

Al visitarse el área del proyecto, si coincide con el documento presentado en el sentido de que en la parte posterior del predio, existe una vegetación conformada por especies como trupillo, dividivi, tuna, espinito, pringamosa, cardón, olivo, matorrales, gramíneas y puy entre otros.

En lo correspondiente a la fauna, no se evidenció especies de interés dado las condiciones ralas o escasa vegetación en el área.

El documento enviado como soporte a la solicitud del permiso de emisiones, el existente en el expediente de la citada empresa y la visita realizada, se identifica un área de influencia directa en la que no se encuentra comunidades indígenas ni negras, ni población alguna que pueda verse afectada, ya que el perímetro urbano de El Ebanal está aproximadamente a unos 500 metros de distancia y los vientos predominantes no apuntan a esa población. De forma indirecta se identificó la caseta del peaje y algunas fincas ubicada viento abajo, localizados dentro de un perímetro de más de 5 km aproximadamente, que se podrían beneficiar del proyecto, pero que no se evidencia afectación alguna de otro tipo.

En los alrededores puntuales del área que ha sido destinada como campamento y oficinas para la operación de la planta de asfalto y triturados, no se desarrollan actividades que denoten emisiones por fuentes fijas.

Vertimientos Líquidos. La empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Para el manejo y tratamiento de las Aguas Residuales Doméstica, cuentan con un pozo séptico con campo de infiltración. Aclara la empresa, que para la operación del sistema de la planta asfáltica y ejecución de actividades internas del campamento, no se necesita solicitar ante la autoridad ambiental competente el permiso de vertimientos, puesto que el servicio de limpieza de cabinas será suministrado por la empresa que les hará ese trabajo. Los residuos sólidos de carácter orgánicos e inorgánicos que generen en la actividad productivas, serán acopiados en recipientes plástico y entregados al servicios de aseo municipal; entre tanto los peligrosos que llegaren a generarse, serán entregados a empresas especializada en el manejo y disposición final de los mismos.

Las aguas residuales industriales provenientes de talleres, escorrentías pluviales o aquellas que de alguna manera hayan tenido contacto alguno con sustancias químicas u oleosas, serán regadas en terrenos donde se instalarán las plantas; sin embargo antes del vertimiento final es necesario que la empresa construya canales perimetrales para recoger las mismas y llevarlas hasta un desarenador y trampa grasas de gran capacidad, para evitar que aguas contaminadas ingresen a predios ajenos y contaminen los suelos y las aguas subsuperficiales.

Se cuenta con información relacionada con estudios de calidad de aire en la zona cercana al sitio del predio donde operan las plantas de asfalto y trituradoras de materiales pétreos, pero manifiesta la profesional que atendió la visita que por la inactividad de las plantas no ha sido posible ejecutar algunos que estaban programado para realizar. Como se sabe este tipo de actividades generan emisiones tanto de partículas como de gases, tal como lo reconoce la empresa, fundamentalmente por la trituración del material pétreo y por la entrada y salida de vehículos pesados y liviano la empresa, entre otros. Cabe anotar que en el establecimiento del PMA y el Permiso de Emisiones Atmosféricas, quedaron algunos compromisos que no se han podido cumplir, como es la realización de los monitoreos de calidad del aire y la estimación de las emisiones mediante factores de emisión y balance de materiales; es preciso que la empresa haga llegar un oficio para estudiar esa externalidad y reprogramar los mismos, porque de lo contrario lo anterior se convierte en un incumplimiento, so pena de verse avocados a las sanciones estipuladas en la ley 1333 de 2009.

Se prevé que durante la operación de las plantas de asfalto y trituradora y sus actividades conexas, se incrementarán los niveles de ruido, los cuales pueden ser atenuados con la vegetación existente; sin embargo por las condiciones normales de este sector, es necesario chequearlo ya que existirá ahuyentamiento de fauna local, posible afectación de los operadores y de los vecinos más cercanos. Lo anterior será corroborado con un monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental, que debe adelantar la empresa.

Identificación y evaluación de impactos potenciales:

La empresa en el documento enviado, no dice claramente los posibles impactos que esta actividad generará; sin embargo el experticio y la visita realizada por el profesional, permiten deducir lo siguiente:

Se destacan: generación de empleo, relaciones con la comunidad, incremento de ingresos, disminución de especies endémicas, disminución de la cobertura vegetal, cambio del uso del suelo, emisiones atmosféricas, incremento en los niveles de ruido, deforestación entre otros.

Entre los posibles conflictos podrían estar inconformismo por la no vinculación de personal de esa comunidad en el proyecto, por la operación nocturna de la planta por posible afectación a su tranquilidad por ruido, o por emisiones atmosféricas, entre otras. En conclusión se debe dar mayor importancia a las relaciones con la comunidad no solamente como aspectos positivos sino también con aspectos negativos para así proponer tanto en las acciones y actividades que conlleven a la mitigación, corrección y compensación de estos aspectos, como en el plan de seguimiento, medidas tendientes a cuantificar y verificar que tan efectivas son las medidas de manejo implementadas para tomar los correctivos oportunos y adecuados.

Medidas de manejo ambiental:

La empresa si bien nos manifestó en la visita que atenderá todo lo atinente a los posibles efectos adverso o problemas ambientales que la actividad cause, es necesario que se establezcan "LAS MEDIDAS DE

MANEJO AMBIENTAL", las cuales pueden ser presentadas a través de fichas, donde se describa la actividad que causa el impacto, el objetivo de la ficha, las actividades a realizar, el cronograma, el seguimiento y monitoreo, responsable de la ejecución y los costos de la medida a implementar entre otros aspectos.

En ese orden de ideas, se propone estructurar las siguientes fichas:

Ficha N°1	EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO
Ficha N°2	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha N°3	MANEJO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTA DE ASFALTO y TRITURACIÓN)
Ficha N°4	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha N°5	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha N°6	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha N°7	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha N°8	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

CONCEPTO TÉCNICO:

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Se considera viable desde el punto de vista ambiental, otorgar **Permiso de Emisiones Atmosféricas** a favor de la empresa **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.**, para la operación de una (1) planta de asfalto y dos (2) de triturado, ubicadas en un predio de su propiedad en el Corregimiento El Ebanal jurisdicción del municipio de Riohacha - La Guajira; por el término de **tres (03) años** renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las

autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto 948/95 del Ministerio del Medio Ambiente, en su Artículo 13 establece que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 948 de 1995 en su Artículo 72, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 86: *"El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales."*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes..."

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa Prorrogar a la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con NIT 825000164-2, Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de una (1) planta de asfalto y dos (2) de triturado, ubicadas en un predio de su propiedad en el Corregimiento El Ebanal jurisdicción del municipio de Riohacha - La Guajira; según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del permiso de emisiones otorgado será de Tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El Permiso de Emisiones Atmosférica otorgado mediante el presente Acto Administrativo queda condicionado al cumplimiento de los compromisos que en este se detallan, así como a acciones establecidas en las fichas de manejo ambiental.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO QUINTO: La empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Decreto 948 de 1995 y demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del medio ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan, además de las obligaciones que se detallan a continuación:

- a. Debe estructurar las siguientes fichas de manejo ambiental y enviarlas a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA:

Ficha N°1: EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO

Ficha N°2:	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha N°3:	MANEJO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTA DE ASFALTO)
Ficha N°4:	ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha N°5:	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha N°6:	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha N°7:	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha N°8:	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

- b. Debe implementar un sistema de riego que permita controlar las emisiones en pilas de almacenamiento, punto de descarga a las tolvas de recibo, zarandas de la planta trituradora y vías internas y externas del proyecto. Además se debe colocar en la descarga final un acople que no permita que el material descargado, se disperse por efectos eólicos.
- c. Debe chequear y hacer mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de control de emisiones en la planta de mezclas asfálticas. Estos sistemas deben ofrecer una eficiencia de remoción tanto en gases como en partículas de por lo menos un 90%. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino.
- d. Debe lograr durante la preparación de las mezclas asfálticas que la relación aire combustible sea la más eficiente, de tal forma que no se den combustiones incompletas y se generen emisiones de gases de efecto invernadero.
- e. Las mezclas asfálticas que quedan como última porción y de limpieza del equipo, deben ser dispuestas en sitios seguros en donde no causen contaminación al suelo y al recurso hídrico; se recomienda reincorporarlos al proceso de producción de mezclas asfálticas.
- f. Debe efectuar la construcción de las estructuras de contención de la planta de emergencias y tanques de combustible entre otros, con el fin de evitar que durante un derrame el mismo contaminen el suelo y cualquier cuerpo de agua cercano.
- g. Debe realizar un muestreo Isocinético en el año 2014, 2015 y otro en el 2016 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas en la chimenea de la planta de asfalto, tal como lo establece la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008 y en el mismo determinar Material Particulado y los Gases SO₂ y NO₂ según producción horaria en Ton/Hora ó Kg/Ton, para zona rural. Si no es posible la realización del muestreo isocinético por dificultades en la chimenea, si no se cumple con la altura requerida de la misma para éste tipo de muestreo o si simplemente no cuenta con chimenea; se recomienda determinar los anteriores contaminantes mediante los **Factores de Emisión y/o Balance de Masas**. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- h. Debe realizar un estudio de calidad del aire representado en material particulado en el año 2014, 2015 y otro en el 2016 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas, utilizando equipos HIGH-VOL PM-10, en por lo menos tres (3) estaciones: una ubicada en el casco urbano del corregimiento El Ebanal, otra viento arriba de la empresa y una última en el área perimetral de la empresa (parte trasera de la planta). El estudio señalado debe realizarse por espacio de diez (10) días continuos y los equipos deben quedar ubicados a una altura mínima de 3 metros con relación al piso; es condición fundamental y necesaria que las plantas de mezclas asfálticas y trituradoras, estén en actividad. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- i. Debe adelantar un estudio de ruido ambiental en el año 2014, 2015 y otro en el 2016 por el término de diez (10) días (diurno y nocturno) en por lo menos cinco (05) sitios incluyendo algunos de éstos el casco urbano de El Ebanal y su área rural, las instalaciones de la empresa y los vecinos más cercanos y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq, L90, Lmax y Lmin y los comentarios y

- recomendaciones pertinentes. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- j. Los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios que se generen en ésta actividad deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al carro recolector de aseo urbano que preste el servicio en el sector, en la presentación y frecuencia que dicha empresa lo solicite.
 - k. No podrá, ni deberá entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecido el Decreto 4741 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.
 - l. Debe adelantar un programa de reforestación en los alrededores de la actividad, estableciendo una cortina rompe viento, con el fin de evitar que el material particulado que se genere por el tránsito vehicular y la operación de las plantas de asfalto y triturado, trasciendan los límites de la misma; lo anterior debe ser complementado con el riego de las vías internamente, tal como se señaló arriba.
 - m. Los vehículos utilizados para el acarreo de los materiales pétreos, desde el sitio de extracción hasta la planta de triturado y de esta a los sitios de operación, deben cumplir con lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994.
 - n. No se permitirá el vertimiento a ningún cuerpo de aguas, los residuos líquidos provenientes de la planta de asfaltos, al igual que de las escorrentías pluviales que hayan tenido contacto directo con las mezclas asfálticas o cualquier otro hidrocarburo. La empresa debe construir un canal perimetral y conducir las mismas hasta un desarenador y una trampa grasas antes de verter los mismos a los terrenos vecinos
 - o. Las aguas residuales domésticas, deben ser conducidas al sistema de tratamiento existente, bajo ninguna circunstancia se debe verter las mismas a cuerpos de agua cercanos.
 - p. Por el tamaño de la empresa y la connotación de tipo ambiental que puede generar las actividades de triturado, preparación de mezclas asfálticas y demás inherentes a la misma; debe conformar un departamento ambiental o en su defecto, contar con la asesoría de un profesional del área ambiental, para que estructure las fichas de manejo ambiental requeridas e implemente medias y estrategias de control, para disminuir las emisiones atmosféricas, los vertimientos líquidos, manejo y disposición de aceites y lubricantes, manejo y disposición de residuos sólidos entre otros.
 - q. En la etapa de desmantelamiento y abandono, debe restaurar toda el área intervenida y que haya sido susceptible de contaminación, recoger todo el suelo contaminado y reemplazarlo por suelo fresco y adelantar un programa de revegetación y siembra de árboles en la citada área.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de Decreto 948 de 1995.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la empresa LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A o a su apoderado.

ARTICULO NOVENO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente resolución deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

20 AGO 2014

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: F. Mejía